

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO MIXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN Calle 4 No.1-67, teléfono 8208649 jadmin10ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 19001-33-33-010-2022-00012-00 ACTOR: YANETH PATRICIA PATIÑO CAPOTE

ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTRO

ACCIÓN: TUTELA

Auto No. 026

La señora Yaneth Patricia Patiño Capote, interpone a nombre propio acción de tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, en orden a que se le protejan sus derechos constitucionales al debido proceso, de petición, a la igualdad, al trabajo y el acceso a cargos públicos y solicita se provea una de las dos vacantes definitivas existentes en la Regional Cauca de ICBF, Centro Zonal Popayán, con ubicación geográfica en Popayán, la cual sigue siendo ocupada por defensora de familia Dra. Edna Julieta Muñoz Orozco nombrada en provisionalidad y otra vacante definitiva generada por la pensión de la Defensora de familia Francia Susana Gutiérrez Murcia el 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lista regional de elegibles, Resolución CNSC No 20182230071785 del17-07-2018 y en aplicación del Criterio Unificado de la CNSC del 16 de enero de 2020 que se refiere a que son los mismos empleos y con base en la Circular Externa 001 de 2020.

Así mismo, en caso no accederse a la misma solicitó como pretensiones subsidiarias las siguientes:

-Se ordene a ICBF y CNSC realizar todas las acciones administrativas tendientes para que expida los actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba de la actora, dentro de los cargos denominado Defensor de Familia, Código 2125, Grado 17, en los cargos no provistos con personal de carrera con que cuenta la entidad, que cumplan la condición de mismos empleos o empleos equivalentes y hago uso de la lista de elegibles, tal y como lo dispone la Resolución CNSC No 20182230071785 del17-07-2018, en estricto orden de mérito y con base en el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019.

-En caso de no acceder a la pretensión subsidiaria anterior, solicita se ordene a ICBF y CNSC, realizar todas las actuaciones administrativas y cite

ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTRO

ACCIÓN: TUTELA

nuevamente a una audiencia de escogencia de vacantes, para que se provean la totalidad de las 124 vacantes reportadas por ICBF para ser provistas con la lista de elegibles, de las que al menos existen 27 en vacancia definitiva, además solicita que de las vacantes que hayan surgido con posterioridad a su conformación por cumplir las condiciones de empleos iguales o equivalentes, en aplicación de lo dicho por la Ley 1960 de 2019 en su artículo 6º y demás normas que resultan aplicables a los concurso de carrera administrativa convocados por la CNSC, con base en lo expuesto en la Resolución CNSC 715 de 2021 y los derechos y particularidades que esta lista encierra.

La parte demandante solicitó la práctica de las siguientes pruebas:

"Requiera a ICBF Y CNSC para obtener información relacionada con las siguientes vacantes que pertenecen a la Regional Cauca de ICBF:

-La vacante del Centro Zonal Sur, con ubicación geográfica en Patía-El Bordo, y en el Centro Zonal Costa Pacífica con ubicación geográfica en Guapi, dos vacantes que están siendo ocupadas por personal nombrado en provisionalidad, dado el nombramiento del elegible Luis Harvey Benavides Andrade en la Regional Nariño, Centro Zonal Pasto 2 y dada la no posesión en el cargo de la elegible Natalia Adrada Erazo.

-Dos vacantes en el Centro Zonal Popayán, con ubicación geográfica en Popayán, de las cuales una sigue siendo ocupada por defensora de familia Dra. Edna Julieta Muñoz Orozco nombrada en provisionalidad y otra vacante definitiva generada por la pensión de la Defensora de familia Francia Susana Gutiérrez Murcia, quien dejó de prestar sus servicios el 31 de diciembre de 2021.

De estas cuatro vacantes, que se informe: a-Si en la actualidad están siendo ocupadas por personal de carrera administrativa, provistas en encargo, provisionalidad, no provistas u otros. b-Si las vacantes cumplen con las condiciones de mismos empleos o empleos equivalentes, según lo dicho por el Decreto único reglamentario 1083 de 2018 y La Ley 1960 de 2019.2. Requiera a ICBF Y CNSC para obtener información relacionada con las siguientes vacantes que pertenecen a la planta alobal de ICBF:

De estas cuatro vacantes, que se informe: a-Si en la actualidad están siendo personal de carrera administrativa, provistas en encargo, provisionalidad, no provistas u otros. b-Razones de hecho y de derecho por las cuales no fueron provistas mediante la Lista general de elegibles, Resolución CNSC 715 de 2021, en la audiencia de escogencia de vacantes realizada el 19 de noviembre de 2021, teniendo en cuenta que hay un número mayor de elegibles que tenemos derecho a elegir una vacante y ser nombrados en período de prueba, y que además, según el acuerdo que reguló la convocatoria 433 ICBF de 2016, el Decreto único reglamentario 1083 de 2018 y La Ley 1960 de 2019 (que modificó la Ley 909 de 2004) y lo dicho por los precedentes jurisprudenciales de las Sentencias T-340 de 2020 y T-081 de 2021 de la Honorable Corte Constitucional, debió utilizarse esta lista de elegibles para proveerse las vacantes surgidas con posterioridad a la convocatoria, que respondan a mismos empleos o empleos equivalentes. 3- Que se solicite a ICBF el reporte total de vacantes de su planta global, denominadas Defensor de Familia, código 2125, grado 17, que en la actualidad no están siendo ocupadas por personal nombrado en carrera administrativa, donde se mencione la Regional y Centro Zonal al que pertenece, para que las mismas sean provistas con la Resolución 715 de 2021".

Pero como las mismas son repetitivas, se modularán como aparece en la parte resolutiva de este proveído.

ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTRO

ACCIÓN: TUTELA

Por cumplir las formalidades legales, SE ADMITE Y SE DISPONE:

- 1.- Notifíquese personalmente a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, mediante entrega de copia de la tutela, sus anexos y el auto admisorio por el medio más expedito, a fin de que si lo estima conveniente ejerza de inmediato el derecho de defensa que le asiste.
- **2.- Oficiar** a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC y al ICBF para que por su intermedio notifique y publiquen en su página web oficial, el auto admisorio, escrito de tutela y anexos, a las siguientes personas:
 - Los partícipes de la Convocatoria 433 ICBF de 2016, convocada mediante Acuerdo No 20161000001376 de 05-09 que concursaron por el empleo denominado Defensor de Familia, Código 2125, Grado 17 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de global del ICBF, los cuales se encuentran ubicados en las posiciones 113 en adelante de la Lista general de elegibles Resolución CNSC No. 715 de 2021.
 - A los servidores públicos nombrados en provisionalidad o encargo en las vacantes del Centro Zonal Sur, con ubicación geográfica en Patía-El Bordo, en el Centro Zonal Costa Pacífica con ubicación geográfica en Guapi, en el Centro Zonal Popayán, con ubicación geográfica en Popayán, ocupada por defensora de familia Dra. Edna Julieta Muñoz Orozco nombrada en provisionalidad y otra vacante definitiva generada por la pensión de la Defensora de familia Francia Susana Gutiérrez Murcia, quien dejó de prestar sus servicios el 31 de diciembre de 2021.
 - A cualquier otro tercero que puedan ver afectados sus intereses con las resultas de este proceso.

Para lo cual deberá enviar reporte de los correos electrónicos de los concursantes aquí vinculados, enviando con su respuesta las respectivas constancias de su gestión.

<u>Se conceden dos (02) días para la contestación de la demanda a las entidades accionadas, vinculadas y aspirantes vinculados.</u>

- **3.-** Advertir a las accionadas, que, si el informe no fuere rendido dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos de la demanda y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa. Los informes se consideran rendidos bajo la gravedad del juramento (art. 19 del Decreto 2591 de 1991).
- 4.- Oficiar al ICBF y CNSC para que envíe la siguiente información:
 - Si la vacante del Centro Zonal Sur, con ubicación geográfica en Patía-

ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTRO

ACCIÓN: TUTELA

El Bordo, el Centro Zonal Costa Pacífica con ubicación geográfica en Guapi y las dos vacantes del Centro Zonal Popayán están siendo ocupadas por personal nombrado carrera administrativa, provistas en encargo, provisionalidad, no provistas u otros.

- En el caso de que las anteriores vacantes estén siendo provista en provisionalidad, indique el motivo por el cual no han sido provista por la lista general de elegibles, de acuerdo con la Resolución CNSC 715 de 2021.
- Si las cuatro vacantes señaladas anteriormente cumplen con las condiciones de mismos empleos o empleos equivalentes, según lo dicho por el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2018 y La Ley 1960 de 2019.
- Informe si las siguientes vacantes pertenecen a la planta global de ICBF:

REGIONAL	DIPENDENCIA	CARGO	CODIGO	GRADO
ATLANTICO	C.Z. SUR OCCIDENTE	DEFENSOR DE FAMILIA	2325	17
ATLANTICO	C.Z. HIPODROMO	DEFENSOR DE FAMILIA	2129	3.7
BOGOTA	C.Z. SAN CRISTORAL SUR	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	5.7
VAUPES	GRUPO DE ASISTENCIA TÉCNICA	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17
CALDAS	C.Z. NORTE	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17
CAGNETA	C.Z. PUERTO RICO	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	1.7
CAUCA	C.Z. NUR	DEFENSION DE FAMILIA	2125	17
EAUCA	C.Z. COSTA PACIFICA	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	1.7
CUNDINAMARCA	C.Z. SOACHA CENTRO	DEFENSOR DE FAMILIA	2129	17
CUNDINAMARCA	C.E. SOACHA CENTRO	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	3.7
сносо	C.Z. RIOSUCIO	DEFENSOR DE FAMILIA	21.25	1.7
MAGDALENA	C.Z. EL BANCO	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17
MANIRO	C.Z. BARBACCIAS	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	3.7
NARIRO	C.Z. TUMACO	DEFENSION DE FAMILIA	2125	17
RISARALDA	C.Z. DOS QUEBRADAS	DEFENSOR DE FAMILIA	2325	1.7
SUCRE	C.Z. NOATE	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	1.7
SUCHE	C.Z. LA MOJANA	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	19
VALLE	C.F. TULUA	DEFENSOR DE FAMILIA	2129	17
VALLE	C.Z. YUMBO	DIFENSOR DE FAMILIA	2125	17
VALLE	C.Z. BUENAVENTURA	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17
VALLE	C.Z. BUENAVENTURA	DEFENSOR DE PAMILIA	2525	17
ARAUCA	C.Z. SARAVENA	DEFENSOR DE FAMILIA	21.25	17
SAN ANDRES	GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17
SAN ANDRES	C.Z. LOS ALMENDROS	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17
SAN ANDRES	C.Z. LOS ALMENDROS	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17
AMAZONAS	C.Z. LETICIA	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17
AMAZONAS	C.Z. LETICIA	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17
AMAZONAS	C.Z. LETICIA	DEFENSOR DE FAMILIA	21.25	1.7
GUAINIA	C.Z. INIBIOA	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17
GUAINIA	GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	1.7
VAUPES	GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17
VAUPES	C.Z. MITU	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17
VAUPES	C.Z. MITU	DEFENSOR DE FAMILIA	2125	17

- **5.- Oficiar** al ICBF para que informe el total de vacantes de la planta global, denominadas Defensor de Familia, Código 2125, Grado 17, que en la actualidad no estén siendo ocupadas por personal nombrado en carrera administrativa y mencione la Regional y el Centro Zonal al que pertenecen.
- **6.-** Comuníquesele la admisión de la tutela a la parte demandante, a la señora **Procuradora 73 Judicial I Administrativa** asignada a este Juzgado.
- **7.-** Admitir como pruebas, los documentos allegados con la solicitud, y los que se alleguen en el transcurso de su trámite, los cuales serán valorados al momento de proferir fallo.

ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTRO

ACCIÓN: TUTELA

Los oficios y respuestas pueden enviarse a través del correo electrónico del Despacho jadmin10ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE

JENNY XIEMNA CUETIA FERNÁNDEZ

Firmado Por:

Jenny Ximena Cuetia Fernandez Juez Circuito Juzgado Administrativo 034 Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79758f8a7e38b5649eef5cf12d552f6ae09b766193dfd94df7cbbb57fd62f49d**Documento generado en 27/01/2022 04:44:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica